



## RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Catorce horas del día Veinte de Febrero del dos mil veintitrés.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

- I) Que habiéndose recibido la solicitud de información 2023/222 por parte de la ciudadana K.V.M.M quien solicita la siguiente información: Constancia de las vacunas que le aplicaron a su hija en edad en las UCSF Quezaltepeque y Nejapa.
- II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al articulo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, madre de la menor titular de la misma, resulta procedente dar tramite, en tal sentido se libro el memorándum número 2023-6017-245 dirigido al Dr Dagoberto Antonio Molina Hernández, Director de la Región Metropolitana a fin de que remitiera la documentación solicitada.
- III) Por medio de memorándum 2023-3000-DRSM-EXT-268 el Director Regional agrega el memorándum 2023-3000-UdeS-Nejapa-65 remitido a su persona por el Director de la UCSF Nejapa, quien le expresa "Que se realizo la búsqueda en los registros de vacunación y tiene a bien informar que el expediente es del año 2014 y por esa razón pasa a ser parte de los expedientes pasivos, por haber sido depurado"". Por medio de memorándum 2023-DRSC-753 el Director de la Región de Salud Central agrega el memorándum USIQ-2023-02-05 por medio de I cual la Coordinadora USI Quezaltepeque expresa "" Que se hizo una búsqueda exhaustiva en los libros de registro de vacunación, pero no se encontró ningún registro con ese nombre""
- **IV)** Conforme a los "Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información" en su articulo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia

procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea

inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de

conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante

de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente

Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor,

la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del

plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la

imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscriben el Director Regional y los

Directores de la Unidad de Salud de Quezaltepeque y Nejapa se concluye que no existe registro de

haberse brindado atenciones a E.E.G.L.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE**: Declarar la

inexistencia de Registro de vacunas a nombre de C.M.H.M en las Unidades de Salud de

Quezaltepeque y Nejapa. NOTIFIQUESE.

lo Castillo Martínez Oficial de Información

Oficina de Información y Respuesta Ministerio de Salud Calle Arce No. 827, San Salvador

Tel. 2591-7485, 2205-7123